



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 090-2019-MPV

Virú, 19 de Noviembre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 021 de fecha 15 de Noviembre del 2019, tomo el siguiente acuerdo; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo N° 19 de fecha 19 de Octubre de 2019, el señor Regidor José Ricardo Ruiz Ríos, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, formuló pedido solicitando que se emita un pronunciamiento público a través de un Acuerdo de Concejo por la demora de la ejecución del Puente definitivo, previo conocimiento y aprobación del concejo;

En esa medida, luego del debate el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2019, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la emisión de un **PRONUCIAMIENTO PÚBLICO** por la demora de la ejecución del Puente De Virú, solicitando públicamente que se brinde celeridad al inicio de la construcción del nuevo Puente de Virú que reemplace al puente dañado por el Fenómeno del Niño Costero del año 2017, por ser un derecho de todos los peruanos transitar libremente y seguros por las vías del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el pronunciamiento del Concejo Municipal de Virú ante la opinión pública y por los medios de difusión de alcance regional; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente acuerdo en la página web de la entidad:
www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú


Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C.
Regidores (11)
Gerencia Municipal
Imagen Institucional
OSel
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

PRONUNCIAMIENTO POR LA DEMORA DE LA EJECUCION DEL PUENTE DE VIRÚ

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 19 de Octubre de 2019, emite el siguiente pronunciamiento:

Es de conocimiento público que el Puente de Virú colapsó a consecuencia de los eventos naturales originados por el Fenómeno El Niño Costero en el año 2017, interrumpiendo así la transitabilidad de las personas y de vehículos por la carretera Panamericana Norte. Ante este suceso, en ese mismo año el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, dispuso la instalación de un Puente Modular tipo Johnson, con la finalidad de recuperar temporalmente la circulación vial en el norte del país; sin embargo, luego de haber transcurrido más de dos (02) años desde el mencionado acontecimiento natural se sigue utilizando el mismo puente de carácter temporal, el que en varias oportunidades sufrió el desplome de algunos de sus componentes a causa de la falta de mantenimiento oportuno, lo que originó varias horas de congestión vehicular debido a los trabajos de reparación.

Es por ello que a través del presente comunicado, se le solicitó al Ministro de Transporte y Comunicaciones, conforme a las atribuciones con las que cuenta, le brinde la debida atención al mencionado asunto y disponga la celeridad de los procedimientos administrativos que sean necesarios para iniciar la construcción del nuevo Puente de Virú que reemplace al puente dañado por el Fenómeno El Niño Costero del año 2017, a fin de garantizar la transitabilidad segura y ordenada por la provincia de Virú en beneficio de los peruanos; más aún si el mismo ministerio ha anunciado públicamente que el inicio de la construcción del nuevo Puente de Virú se ejecutará en el último trimestre del presente año, señalando que el financiamiento de la obra se realizará con cargo a los recursos derivados de la póliza del contrato de concesión y se implementará con los recursos del Fondo del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. No obstante ello, se conoce también que el proyecto cuenta con la opinión favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público (OSITRAN) y con el estudio definitivo de ingeniería aprobado.

Ante esta circunstancia, señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, se solicita públicamente que brinde celeridad al inicio de la construcción del nuevo Puente de Virú que reemplace al puente dañado por el Fenómeno El Niño Costero del año 2017, por ser un derecho de todos los peruanos transitar libremente y seguros por las vías del Perú.

Virú, 19 de Noviembre de 2019.